



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ANUNCIO CONSULTA PÚBLICA PREVIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto para la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO, ILUMINACIÓN ORNAMENTAL Y REGULACIÓN SEMAFÓRICA**, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

- a) Desajuste normativo. La ordenanza vigente se apoya en un reglamento autonómico anulado y no recoge los criterios del Decreto 37/2025, en particular la nueva zonificación lumínica, la clasificación de las áreas por densidad de edificación y los horarios de funcionamiento, lo que genera inseguridad jurídica para la Administración y para los titulares de instalaciones.
- b) Contaminación lumínica. El exceso de flujo luminoso, la emisión hacia el hemisferio superior y la luz intrusa en viviendas producen resplandor nocturno, molestias a la ciudadanía y efectos sobre la biodiversidad y el paisaje nocturno. Esta cuestión es especialmente sensible en el entorno del Sitio de los Dólmenes de Antequera, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, del centro histórico y del medio natural del término municipal.
- c) Consumo energético y emisiones. El alumbrado exterior es uno de los principales consumos eléctricos municipales. Es necesario fijar criterios de eficiencia, regulación horaria y mantenimiento que reduzcan el gasto energético y las emisiones asociadas, tanto en instalaciones públicas como privadas.
- d) Ausencia de criterios técnicos municipales para las instalaciones semafóricas. No existen criterios homogéneos sobre tecnología, accesibilidad para personas con discapacidad, mantenimiento, sincronización y conexión con sistemas de gestión del tráfico.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00375EED00M5E3A2C1H7T8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA
MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/10/2026 08:11:16

EXPEDIENTE:: 2026SECRGE000120
Fecha: 21/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00375EED00M5E3A2C1H7T8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- e) Régimen de intervención y sancionador desactualizado. Es preciso actualizar los procedimientos de autorización, comunicación e inspección y adecuar el régimen de infracciones y sanciones a la normativa vigente.

Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La aprobación de una nueva ordenanza resulta necesaria porque el Decreto 37/2025 atribuye expresamente a los ayuntamientos la aprobación de ordenanzas municipales de protección frente a la contaminación lumínica y establece un plazo de dos años desde su entrada en vigor para que aprueben la zonificación lumínica municipal. La ordenanza constituye el instrumento normativo adecuado para articular dicha zonificación, los horarios de funcionamiento y las condiciones exigibles a las instalaciones públicas y privadas, materias que no pueden regularse con eficacia mediante actos de gestión.

Es, asimismo, oportuna por varias razones. La reciente entrada en vigor del nuevo reglamento autonómico, la renovación tecnológica en curso de las instalaciones de alumbrado y semaforización, la actualización del Plan Director del Alumbrado Público y la conveniencia de integrar en una sola norma materias hoy reguladas de forma dispersa o insuficiente. La iniciativa responde a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015:

- Necesidad y eficacia, por las razones de interés general expuestas.
- Proporcionalidad, al limitar las obligaciones a lo imprescindible para alcanzar los objetivos.
- Seguridad jurídica, al sustituir un texto desajustado del ordenamiento vigente.
- Transparencia, mediante la presente consulta y los trámites posteriores.
- Eficiencia, evitando cargas administrativas innecesarias.

Objetivos de la norma:

1. Prevenir, minimizar y corregir la contaminación lumínica, protegiendo la calidad del cielo nocturno, la biodiversidad y el paisaje nocturno.
2. Mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado exterior, públicas y privadas, y reducir el consumo y las emisiones asociadas.
3. Garantizar unos niveles de iluminación adecuados para la seguridad vial y de las personas, sin exceder lo necesario.
4. Establecer la zonificación lumínica municipal y los horarios de funcionamiento conforme al Decreto 37/2025.
5. Proteger el patrimonio histórico y cultural, con especial atención al Sitio de los Dólmenes de Antequera y al centro histórico, mediante criterios específicos de iluminación ornamental.
6. Regular la iluminación ornamental, festiva y navideña, los rótulos y anuncios luminosos y la iluminación de escaparates.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00375EED00M5E3A2C1H7T8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/10/2026 08:11:16

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000120
Fecha: 21/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA00375EED00M5E3A2C1H7T8





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

7. Fijar criterios técnicos para las instalaciones semaforicas, incluida su accesibilidad para personas con discapacidad.
8. Incorporar tecnologías actuales: fuentes de luz eficientes, regulación del flujo luminoso, telegestión y monitorización de consumos.
9. Establecer procedimientos claros y ágiles de autorización, comunicación, inspección y control, y un régimen sancionador proporcionado.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Se han considerado las siguientes alternativas:

Alternativa	Descripción	Valoración preliminar
0. No actuar	Mantener en vigor la ordenanza municipal de 2013 sin cambios.	Descartada. Mantiene remisiones a un reglamento autonómico anulado, criterios técnicos superados y lagunas regulatorias.
1. Modificación parcial	Modificar puntualmente los artículos de la ordenanza de 2013 afectados por el nuevo marco normativo.	Descartada. El alcance de los cambios y la incorporación de nuevos ámbitos (ornamental, festivo, semaforico) aconsejan un texto nuevo por claridad y seguridad jurídica.
2. Medidas no regulatorias	Actuaciones de gestión: ejecución del Plan Director del Alumbrado, contratos de servicios energéticos, instrucciones técnicas internas y campañas de sensibilización.	Necesarias pero insuficientes por sí solas: no permiten imponer obligaciones a titulares privados ni establecer un régimen de autorización, inspección y sanción. Se mantienen como complementarias.
3. Nueva ordenanza integral	Aprobar una nueva ordenanza que regule de forma conjunta el alumbrado exterior, la iluminación ornamental y festiva y las instalaciones semaforicas, derogando la de 2013.	Alternativa propuesta, sin perjuicio de las aportaciones que se reciban en esta consulta.

Antequera, a la fecha de la firma digital

El Alcalde-Presidente,

Manuel Jesús Barón Ríos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00375EED00M5E3A2C1H7T8 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL JESUS BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 26/10/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 26/10/2026 08:11:16

EXPEDIENTE::
2026SECRGE000120
Fecha: 21/10/2026
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA00375EED00M5E3A2C1H7T8